



22 de junio de 2026
Circular SEP-15-2026

Direcciones de los Programas de Posgrado.
Sistemas de Estudios de Posgrado
Universidad de Costa Rica

Estimadas señoras y señores:

Reciban un cordial saludo. En atención al oficio ORI-2417-2026, mediante el cual la Oficina de Registro e Información (ORI) informa la implementación del trámite de activación de matrícula para personas estudiantes en condición de inactividad a través de la aplicación web Ematrícula, así como la incorporación de las carreras de posgrado en los sistemas institucionales correspondientes, se hace de su conocimiento lo siguiente:

En este contexto, se ha logrado implementar una mejora sustantiva en los servicios dirigidos a la población estudiantil de posgrado, producto de un esfuerzo coordinado entre las distintas instancias institucionales involucradas. En ese marco, las personas estudiantes de los programas incluidos en el listado previamente remitido podrán gestionar directamente, a través de la aplicación web Ematrícula, el trámite de activación de matrícula cuando se encuentren en condición de inactividad, conforme a las condiciones y alcances definidos por la Oficina de Registro e Información.

En virtud de lo anterior, y en concordancia con el principio de eficiencia administrativa y modernización de la gestión pública universitaria, a partir de la presente comunicación se dispone que:

1. Las personas estudiantes que se encuentren en condición de inactividad deberán gestionar directamente la activación de su matrícula mediante la aplicación web Ematrícula, siguiendo el procedimiento oficial disponible en el siguiente enlace:
<https://ori.ucr.ac.cr/Activación>
2. La gestión de activación queda limitada a las carreras habilitadas por la ORI, conforme al listado incorporado en los sistemas institucionales, por lo que no procederá su tramitación por esta vía para programas no incluidos.
3. Los Programas de Posgrado deberán abstenerse de remitir al SEP solicitudes de activación de matrícula, en tanto dicho trámite ha sido automatizado y centralizado en la ORI.
4. Corresponde a las Direcciones de los Programas de Posgrado informar oportunamente a la población estudiantil sobre esta modalidad de gestión y orientarles en el uso del procedimiento digital cuando así se requiera.



La implementación de este mecanismo constituye una mejora sustantiva en la gestión institucional, al permitir la simplificación del procedimiento, la reducción de los tiempos de respuesta, la disminución de cargas administrativas y la optimización de recursos, en beneficio de la comunidad estudiantil y de las instancias involucradas.

Finalmente, se recuerda que cualquier situación no contemplada en este esquema deberá ser canalizada conforme a los procedimientos ordinarios y la normativa universitaria vigente.

Asimismo, se insta a los Programas de Posgrado a realizar con carácter prioritario, la depuración del padrón estudiantil, con el fin de evitar inconvenientes derivados de la activación de personas estudiantes por parte de la Oficina de Registro e Información (ORI) que no han efectuado matrícula durante un período prolongado. En estos casos, corresponde aplicar el procedimiento de separación definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP). Agradecemos su colaboración para la correcta implementación de este proceso a partir de esta fecha.

Atentamente,

 **Firmado
digitalmente**

Eldon G. Caldwell Marín, Ing., Ph.D., Sc.D., Ed.D.
Decano

AGB

- C. MBA. Rosa María Leiva Robles, Oficina de Registro e Información
- Licda. Andrea Chaves Gámez, Oficina de Registro e Información
- Dra. Leonora De Lemos Medina, Vicerrectoría de Vida Estudiantil
- Licda. Ana Rita Durán Barquero, Jefa Administrativa y Enlace de la Unidad de Asuntos Estudiantiles
- Lic. Evelyn Quesada Chacón, Asesora Académica del SEP
- Archivo